



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PUNO



LEY N° 24648

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento, de convenio específico de colaboración interinstitucional que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante "**LA UNA-PUNO**", con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y, de la otra parte **EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO**, en adelante "**CIP-PUNO**", con RUC N° 20206923327, con domicilio legal en el Jr. Mariano H. Cornejo N° 130, distrito, provincia y departamento de Puno, representado legalmente por el Decano Ing. **WILHEM R. LIMACHI VIAMONTE** identificado con DNI N° 43244013, en conformidad a la credencial de la Comisión electoral Nacional del colegio de ingenieros del Perú, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

Toda referencia a **EL CIP-PUNO** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

### EXPONEN:

Que conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA y CUARTA del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO, suscrito con una vigencia de tres (3) años.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. El Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Puno (CIP-PUNO) fue creado mediante la Ley N° 24648 como una institución sin fines de lucro. Su propósito principal es representar y agrupar a los ingenieros profesionales de la Región de Puno, abarcando todas las especialidades. Asimismo, se encarga de velar por la conducta ética de sus miembros y garantizar a la región que el ejercicio de la ingeniería se lleve a cabo en un entorno de orden, respeto, competitividad, calidad y ética. El CIP-PUNO está profundamente enraizado en los valores sociales, culturales y políticos de la región.
- 1.2. La Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-PUNO) fue creada mediante la Ley N° 406, el 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior. Su comunidad académica está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Su misión es





# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DE PARTAMENTAL DE PUNO



LEY N° 24648

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Formar profesionales y posgraduados calificados y competitivos; aportando a la sociedad los resultados de la investigación científica, tecnológica y humanística, con identidad cultural y responsabilidad social, que contribuyan al desarrollo sostenible de la región y del país". La UNA-PUNO es una persona jurídica de derecho público interno con sede en la Ciudad de Puno, y su representación legal está a cargo del Rector.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 406, Ley que crea la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.5. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.6. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 2.7. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902.
- 2.8. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- 2.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.10. Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, que aprueba la reforma del ESTATUTO de LA UNA-PUNO 2021, de conformidad a la Ley N° 30220.
- 2.11. Ley N° 24648, Ley del Colegio de Ingenieros del Perú.
- 2.12. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.13. Estatuto y Código de Ética vigente del CIP CD Puno.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene los siguientes objetivos:

- Establecer una relación de cooperación entre el CIP-PUNO y LA UNA-PUNO, dentro del marco de sus respectivas competencias, con el fin de desarrollar acciones conjuntas en el ámbito técnico, académico, de investigación y de responsabilidad social, en beneficio de los profesionales colegiados y la sociedad en general.
- Diseñar e implementar programas de capacitación dirigidos a estudiantes, egresados y profesionales de la UNA-PUNO.
- Los objetivos específicos de las capacitaciones para los profesionales son:
- Fortalecer la formación académica de los estudiantes, permitiendo la integración de conocimientos teóricos con experiencias prácticas.





# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DE PARTAMENTAL DE PUNO



LEY N° 24648

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Vincular a los estudiantes con el ejercicio profesional en diversos campos laborales.
- Fomentar oportunidades de investigación y especialización en sus respectivas disciplinas.
- Facilitar la adaptación progresiva de los estudiantes al entorno laboral, estimulando su pensamiento crítico y práctico.
- Desarrollar habilidades de integración profesional con el entorno.
- Promover la difusión de la especialidad en el sector empresarial a nivel local, regional y nacional.

## CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD

El presente convenio tiene como finalidad brindar oportunidades a los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la UNA-PUNO para que participen en las capacitaciones organizadas por el CIP-PUNO, con el objetivo de fortalecer su formación académica y profesional.

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas instituciones se comprometen a coordinar y ejecutar diversas acciones en el marco de este convenio.

5.1. La **UNA-PUNO** se compromete a:

- Coordinar con el CIP-PUNO la ejecución de actividades conjuntas.
- Facilitar espacios adecuados para la realización de eventos formativos.
- Priorizar el uso de locales educativos a nivel regional para las actividades de capacitación.

5.2. El **CIP-PUNO** se compromete a:

- Planificar y coordinar semestralmente las actividades con la UNA-PUNO.
- Organizar programas de capacitación, actualización y especialización, tanto presenciales como virtuales.
- Proveer un plan anual de actividades y capacitaciones.
- Permitir el uso de sus instalaciones para la realización de actividades académicas.

## CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO.

Para los fines de ejecución del presente convenio EL CIP-PUNO y LA UNA-PUNO, acuerdan que las acciones de las diversas actividades señaladas en la cláusula quinta, abarca al ámbito de toda la jurisdicción que administra EL CIP-PUNO.





# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DE PARTAMENTAL DE PUNO



LEY N° 24648

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## CLÁUSULA SÉPTIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA UNA-PUNO**: designa al Vicerrector Académico, quien a su vez podrán delegar funciones.
- Por **EL CIP-PUNO**: designa al Decano, **Ing. WILHEM R. LIMACHI VIAMONTE**, como la persona encargada de realizar las coordinaciones orientadas al cumplimiento del presente Convenio, quien podrá delegar funciones.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional señalado en la parte introductoria del Convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de Conciliación, de la Buena Fe y Común Intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

## CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de **tres (03) años** por periodo renovables, contados a partir de la fecha de su última firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación, deberá ser solicitada por escrito por las partes interesadas; los convenios específicos y/o acuerdo operativo que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originarias hasta su conclusión, el tiempo de participación de los estudiantes que practican será de un semestre académico.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas prescritas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del convenio a pedido de las partes debiendo comunicar la petición.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO





# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DE PARTAMENTAL DE PUNO



LEY N° 24648

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Todas las actividades contempladas en el presente convenio y que se encuentren en ejecución al momento de la resolución del presente convenio quedaran vigentes hasta la culminación, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposibles su continuación.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en **cuatro (4) ejemplares** del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Puno, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del 2025.

06 JUN 2025

Ing. WILHEM R. LIMACHI VIAMONTE  
DECANO  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL  
PERÚ- CD PUNO



Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
ALTIPLANO - PUNO







# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N° : 1017-2025-R-UNA



Puno, 01 de abril del 2025

### VISTOS:

La propuesta del Convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Puno y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; alcanzado mediante OFICIO N° 0194-2025-J-OCRI-UNA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 393-2025-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Puno y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en trece (13) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivos: Establecer una relación de cooperación entre el CIP-PUNO y LA UNA-PUNO, dentro del marco de sus respectivas competencias, con el fin de desarrollar acciones conjuntas en el ámbito técnico, académico, de investigación y de responsabilidad social, en beneficio de los profesionales colegiados y la sociedad en general; Diseñar e implementar programas de capacitación dirigidos a estudiantes, egresados y profesionales de la UNA-PUNO;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo del 2025, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuya vigencia es por el período de 03 años, contados a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME N° 0049-2025-SUBUPCDD/DGEA-UNA de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, los cuales concluyen opinión favorable respecto al presente convenio; el INFORME LEGAL N° 476-2025-OAJ-UNA-PUNO de fecha 10 de marzo del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio materia del presente;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en trece (13) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como RESPONSABLE del precitado Convenio, al Vicerrector Académico de la UNA-PUNO.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**

DISTRIBUCION:  
\* Vicerrectorado: Académico  
\* DGA, OCI, OAJ,  
\* Of.: Cooperación y Relaciones Internacionales  
\* Responsables del Convenio  
\* Archivo/2025. nmsd/.



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**